



NOTA TÉCNICA: EL CÓDIGO ESTRUCTURAL

El Código estructural consta de 4 Títulos:

- I. Bases Generales
- II. Estructuras de hormigón
- III. Estructuras de acero
- IV. Estructuras mixtas.

Estos títulos se dividen en un total de 36 Capítulos.

Además de 32 anejos que desarrollan, en los primeros 17, cuestiones particulares de las estructuras correspondientes, y en los últimos 15 los procedimientos de cálculo de dichas estructuras.

¿Cómo se aplica a los proyectos y las obras?

Según lo indicado en la Disposición transitoria única:

“Lo dispuesto en este real decreto no será de aplicación a los proyectos cuya orden de redacción o de estudio, en el ámbito de las Administraciones públicas, o encargo, en otros casos, se hubiese efectuado con anterioridad a su entrada en vigor, ni a las obras de ellos derivadas, siempre que estas se inicien en un plazo no superior a un año para las obras de edificación, ni de tres años para las de ingeniería civil, desde dicha entrada en vigor, salvo que por el correspondiente órgano competente, o en su caso por el promotor, se acordase acomodar el proyecto al contenido del «Código estructural»”.

¿Cuáles son las principales novedades?

Las principales novedades que incorpora el Código estructural respecto de las anteriores Instrucciones de hormigón y acero, son las siguientes:

- La gestión de las estructuras existentes durante su vida útil.
- Los sistemas de protección, reparación y refuerzo de estructuras de hormigón.
- Normativa de cálculo para las estructuras realizadas con acero inoxidable
- Las estructuras mixtas de hormigón y acero, que tampoco tenían reglamentación hasta ahora, como podían ser los forjados colaborantes con conectores.
- Establece las recomendaciones de uso para el hormigón proyectado estructural
- Evalúa la sostenibilidad de las estructuras considerando las características prestacionales, ambientales, sociales y económicas que aportan los agentes que participan en su proyecto y ejecución.
- Desaparece el concepto de idoneidad técnica al uso de los productos con marcado CE, y se sustituye por la presunción de veracidad de la declaración de prestaciones del producto por parte del fabricante. Esta deberá cumplir las especificaciones del Reglamento (UE) nº 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011.
- Introduce un modelo voluntario para la propiedad para evaluar la contribución a la sostenibilidad de los diferentes agentes que intervienen en la estructura, como el proyectista, el constructor y los fabricantes de productos, considerando las características prestacionales, ambientales, sociales y económicas.
Los parámetros utilizados en el modelo incluyen las emisiones de gases de efecto invernadero, el reciclado de materiales, el consumo de energía o agua, la utilización de energías renovables, control de emisiones y ruidos, mejora ambiental, etc., valorándose el compromiso de dichos agentes más allá del mínimo exigido por la legislación vigente.
- Incorpora los aspectos más relevantes de la normativa europea para el cálculo de las estructuras, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Eurocódigos Estructurales.